



Sesión: 22  
Fecha: 10-05-2022  
Hora: 16:20

## Proyecto de Resolución N° 94

### Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que realice las gestiones que se solicitan en el marco del resguardo de los y las estudiantes y la comunidad educativa, y para el combate de la violencia escolar.

### Votación Sala

Estado: Aprobado  
Sesión: 22  
Fecha: 10-05-2022  
A Favor: 128  
En Contra: 0  
Abstención: 0  
Inhabilitados: 0

### Autores:

- 1 Joanna Pérez Olea
- 2 Eric Aedo Jeldres
- 3 Héctor Barría Angulo
- 4 Miguel Ángel Calisto Águila
- 5 Ricardo Cifuentes Lillo
- 6 Jorge Saffirio Espinoza
- 7 Alberto Undurraga Vicuña



### Adherentes:

1



**PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE REALICE LAS GESTIONES QUE SE SOLICITAN EN EL MARCO DEL RESGUARDO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES Y LA COMUNIDAD EDUCATIVA, Y EN COMBATE CON LA VIOLENCIA ESCOLAR.**

**ANTECEDENTES.**

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos<sup>1</sup>.

Múltiples han sido las denuncias registradas por violencia escolar a lo largo del territorio chileno, en las que se han registrado abuso sexual, uso de armas ilícitas y constante acoso hacia sus personalidades y por variados medios, lo que ha producido un grave daño en sus víctimas quienes tras disponerse a accionar, se encuentran con la ausencia de métodos de resguardo y de reparación suficientes. En este sentido el entorno de aprendizaje inseguro disminuye la calidad de la educación de todos los alumnos afectados que pueden faltar a clase, participar menos activamente en las clases e, incluso, abandonar completamente los estudios. Las víctimas corren un riesgo elevado<sup>2</sup> de padecer ansiedad, estrés psicológico y depresión. La violencia, e incluso el acoso, pueden ocurrir en el aula, en el terreno de juegos, en los baños y vestuarios, en el camino a la escuela o de regreso al hogar y por conducto de internet. Puede ser perpetrada por alumnos, docentes y no docentes y afectar a las víctimas, a los testigos e incluso a los propios agresores.

Nuestra jurisdicción ordena que el proceso correspondiente para efectuar una denuncia por maltrato escolar debe iniciarse bajo los protocolos regulados por el reglamento interno del establecimiento, lo cual, en sí mismo, genera una preocupación y rechazo por parte de quien acciona, ya que es en la misma comunidad donde recibe las constantes vulneraciones en sus derechos humanos. Además, las sanciones o gestiones que se impulsan para remendar la situación son interpuestas por los mismos actores que no lograron prever ni prevenir la situación de violencia, derivando en resultados insuficientes que conlleva en situaciones de mayor gravedad a dirigir la denuncia al órgano superior, en tal caso, el Ministerio de Educación.

No obstante, las denuncias llevadas a esta instancia también derivan a una reparación dentro del establecimiento educacional tratando de no perturbar el ambiente de la comunidad, por lo que sus soluciones como, cambiar de entorno físico a los involucrados en el maltrato, no confieren una respuesta real que resuelva

<sup>1</sup> MINEDUC

<sup>2</sup> UNESCO





el conflicto, manteniéndolo y agotando las instancias sin brindar la contención suficiente en las personas involucradas para subsanar su conflicto personal.

Por otro lado, no existe en los procedimientos dispuestos una alternativa real ante el maltrato entre funcionarios o asistentes educativos o docentes y de ellos con estudiantes. Dado que los gremios en la actualidad laboral se encuentran diferenciados debiendo en la misma comunidad educativa cada uno velar por sus propios intereses y derechos, tampoco se presenta regulación suficiente para responder ante la vulneración de estos intereses dispuestos a la comunidad como contrapuestos o sobrepuestos.

Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia. Sin embargo, para ello se debe accionar ante la reparación y sobre todo, ante la prevención, diseñando mecanismos que tomen la problemática, la enfrenten y resuelvan desde las personalidades involucradas y sus familias.

En este sentido, surge la necesidad de realizar enmiendas al procedimiento que lleva a cabo el Ministerio de Educación por medio de las Superintendencias respecto de las denuncias por maltrato escolar debiendo estas contribuir a un entorno de aprendizaje eficaces que sean seguros, no violentos y accesibles para todos y todas.

Por estas razones, es que los diputados y diputadas firmantes venimos a presentar el siguiente:

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

Que solicita a S.E. el Presidente de la República que, a través de su ministro de Educación, y como mecanismo de combatir los episodios de violencia conocidos por la opinión pública:

1. Dé trámite al proyecto Boletín N° 13151-04, que modifica la ley N°20.370, que establece la Ley General de Educación, para extender su ámbito de aplicación, incorporar mayores exigencias en la convivencia al interior de la comunidad educativa, y sancionar toda forma de violencia que en ella se presente.
2. Reevalúe las gestiones realizadas tras las denuncias por maltrato escolar con el objeto de instaurar un mecanismo que admita la completa reparación de los afectados y los involucrados con el propósito de prevenir la reiteración de estos actos, considerando los métodos alternativos de conflictos.
3. Impulsar los suficientes protocolos y campañas que busquen prevenir la violencia escolar por parte de todos los actores de la comunidad, así mismo la formación de quienes dirigen los establecimientos educacionales con el propósito de crear actores que sean capaces de enfrentar el proceso de reparación de las víctimas en la comunidad educativa.





4. Brinde los recursos y mecanismos suficientes para establecer el proceso de reparación de los daños de la víctima y de su reincorporación al entorno educativo.
5. Establezca una particular protección a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, observando los estándares internacionales en materia de resguardo para casos de violencia escolar.

### **BANCADA DEMOCRACIA CRISTIANA**



  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JOANNA PÉREZ O.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE SAFFIRIO E.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MIGUEL ÁNGEL CALISTO A.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. HÉCTOR BARRÍA A.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ERIC AEDO J.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RICARDO CIFUENTES L.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ALBERTO UNDURRAGA V.

